

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

5.7.2005

B6-0446/2005

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración de la Comisión

presentada de conformidad con el apartado 2 del artículo 103 del Reglamento

por Othmar Karas

en nombre del Grupo del PPE-DE

sobre los observadores de Bulgaria y Rumanía

Resolución del Parlamento Europeo sobre los observadores de Bulgaria y Rumanía

El Parlamento Europeo,

- Visto el apartado 2 del artículo 103 de su Reglamento,
- A. Considerando que los Tratados de adhesión con Bulgaria y Rumanía se firmaron a raíz del dictamen conforme del Parlamento Europeo,
- B. Considerando que los Tratados de adhesión han de ser ratificados por los 25 Estados miembros actuales y por Bulgaria y Rumanía para que la adhesión tenga efecto,
- C. Considerando que estos Tratados contemplan expresamente la posibilidad de posponer la adhesión por un único periodo de un año, esto es, hasta el 1 de enero de 2008,
- D. Considerando que, con ocasión de la adhesión de Estonia, Lituania, Letonia, Malta, Polonia, Eslovaquia, Eslovenia, la República Checa, Hungría y Chipre el 1 de mayo de 2004, el Parlamento acogió a los respectivos observadores de estos países por un periodo de un año antes de la fecha de la adhesión,
- E. Considerando que no hay justificación para conceder a Bulgaria y Rumanía un trato privilegiado en relación con los observadores en comparación con los diez Estados miembros que se adhirieron en 2004,
 1. Comparte la opinión de la Comisión de que la decisión sobre la fecha exacta de adhesión (2007 o 2008) solamente podrá tomarse a la luz de los próximos informes periódicos sobre los progresos hacia la adhesión;
 2. Considera prematuro invitar a los observadores antes de que se tome esta decisión;
 3. Subraya que Bulgaria y Rumanía deben recibir el mismo trato en lo que se refiere a los observadores que los Estados miembros que se adhirieron en 2004;
 4. Pide que se admita a los observadores de Bulgaria y Rumanía al Parlamento Europeo un año antes de la fecha definitiva de adhesión;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y a los de Bulgaria y Rumanía.